

Intendencia de Rentas
DE LA
Provincia de Murcia.



Habiendo pasado a informe de la Contaduría y Admon. de rentas de esta Gros. el oficio de ese Ay. to de 2 del actual me manifiestan lo que sigue.

» No habiendo ningun vecino Comunidad ni corporacion de ninguna clase p. privilegiada q. sea ni aun de la Militas q. este exceptuado del reparto de Sal en pueblos acopiados el Admor. de la St. Jusa tercia de esta Villa y el contador de la misma, no pueden de manera alguna exonerarse de recibir y pagar la Sal q. juramentamente se les haya repartido p. el Ay. to siempre q. se hallen asentados e incluidos en los padrones parroquiales, porq. es un genero casi de primera necesidad, y la voluntad del Rey n. S. expresa y terminante en sus R. ns. e Instruc. a de que todos sin

... de los ...
... de uno ...
... para ...
... de ...
... de ...
... no de ...
... tan ...
... de ...
... en esta ...
... por ...
... grande, ni ...
... cuanta ...
... sobre el ...
... administrador

personal, en el art. 2.ª de la Instruccion del R. de Julio de 1824 para la vicaudacion del impuesto de paja y Oranillo, confirmado despues por la R. n. orden de 3 de Julio del 1830 que fue circulada por esta Intendencia en 17 del mismo; podran W. ms. prender la exacion de lo que se hayan repartido, hasta que se les comuniquen la citada declaracion, impli-

... con ...
... visto ...
... q. hasta ...
... al ...
... almente, q. ...
... los ...
... se ...
... y fir...

